

ORDENANZA Nº: 4879/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

VISTO:

El pedido de aumento del cuadro tarifario de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante fijar el cuadro tarifario del boleto del transporte de pasajeros de Ramallo;

Que producto del proceso inflacionario actual es evidente el incremento en el costo de los mismos. De igual forma, los aumentos salariales producto de las paritarias produjeron subas salariales en los empleados de las empresas;

Que el gobierno nacional acaba de autorizar un aumento del sesenta y seis por ciento (66%) en el boleto del área metropolitana;

Que la aplicación de la fórmula polinómica elaborada por la Universidad Nacional de Rosario para el cálculo del precio del boleto arroja un valor muy superior al que rige actualmente;

Que el acuerdo entre partes concluyó que el cuadro tarifario que debe regir, será menor de tal manera que pueda responder y contener a las necesidades y exigencias tanto de la empresa prestataria como de la comunidad, intentando sostener un servicio esencial;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la **Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.**, prestataria del ----- servicio de transporte local de pasajero entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir de la promulgación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal:

DESDE RAMALLO	A TRISTÁN	(1era. Secc.)	\$ 2,25
DESDE RAMALLO	A NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$ 3,00
DESDE RAMALLO	A EL DESCANSO	(3era Secc.)	\$ 3,70
DESDE RAMALLO	A VILLA RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$ 5,25
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1era. Secc.)	\$ 2,25
DESDE VILLA RAMALLO	A NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$ 3,00
DESDE VILLA RAMALLO	A TRISTÁN	(3era Secc.)	\$ 3,70
DESDE VILLA RAMALLO	A RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$ 5,25
ESCOLARIDAD PRIMARIA (E.P)			\$ 0,40
ESCOLARIDAD SECUNDARIA			\$ 1,75
TERCIARIOS, DOCENTES Y AUXILIARES			\$ 2,25.-

ARTÍCULO 2º) La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con Directores/as ----- de los establecimientos Educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar pases libres a aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del pago del boleto de Escolaridad Primaria (E.P).-----

ARTÍCULO 3º) La Empresa prestataria deberá reconocer los boletos que por distintas ----- razones los usuarios, sean alumnos o docentes, no pudieran utilizar dentro del mes corriente, entregando constancia fehaciente de la situación causante (enfermedad, ----- paros, etc.).-----

ARTÍCULO 4º) La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar boletos a los ----- Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifarios, en un recuadro de 30 cm x 25 cm, en letras y números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 5º) BOLETO LABORAL: El Municipio creará la figura del “**Boleto Laboral**” ----- el cual será otorgado a todo aquel trabajador que demuestre la necesidad de que el Municipio solviente los gastos de viático del mismo y se renovará mensualmente.-----

ARTÍCULO 6º) Los pasajeros identificado en el Artículo primero como: Escolaridad ----- Primaria, Escolaridad Secundaria, Escolaridad Terciaria, Docentes y Auxiliares podrán hacer uso de este beneficio durante todo el año calendario, siempre y cuando acrediten la condición de tal.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30
DE DICIEMBRE DE 2013.-----